San José, jueves 28 de enero de 2021
SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N° 342737-2021-RI

OFICIO N° 00859-2021-DHR - [NA]
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE NÚMERO DE OFICIO AL CORREO **correspondencia@dhr.go.cr**

Para: Ing. José Pablo González González
Jefe Cantonal de San Ramón
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
pgonzalez@aya.go.cr, jorgonzalez@aya.go.cr

Lic. Carlos García Anchía
Coordinador
Oficina Local de San Ramón
Patronato Nacional de la Infancia
sanramon@pani.go.cr

De: Lic. Kathya Rodríguez Araica
Directora Área Niñez y Adolescencia

KATTIA AUXILIADORA RODRIGUEZ ARAICA (FIRMA)
Firmado digitalmente por KATTIA AUXILIADORA RODRIGUEZ ARAICA (FIRMA)
Fecha: 2021.01.28 15:20:04 -06'00'

Copia: Sra. Zaida Marjorie Campos Fernández
Los Jardines dos, 800 mts al oeste de super Toño casa color verde mano izquierda.
Distrito San Ramón, San Ramón de Alajuela
rodriguez182030@gmail.com / arr198909sog@gmail.com

Lic. José David Quirós León
Asistente Profesional
Presidencia Ejecutiva
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
jquiros@aya.go.cr

Asunto: NOTIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD Y SOLICITUD DE INFORME A FUNCIONARIO

La Defensoría de los Habitantes recibió de la señora Zaida Marjorie Campos Fernández, portadora de la cédula de identidad No.900820729, una solicitud de intervención que expone lo siguiente:

"Viven en el Asentamiento Los Jardines-Ángeles de San Ramón.
Presentan problemas con el AyA donde no se quiere brindar el servicio de agua potable.
En la zona residen muchos niños donde sus derechos son violentados de diversas formas.
Ante tal situación, se presentó nota ante Patronato Nacional de la Infancia mediante nota del día 23 de junio y mediante carta del Equipo Interdisciplinario del MEP,

Comunidad educativa de las escuelas de atención prioritaria, Los Jardines y Alberto Manuel Brenes, pero hasta el día de hoy no se brinda una respuesta ante las misivas.

Solicitan la intervención de la Defensoría de los Habitantes para que se gestione un seguimiento ante el PANI y se vele por el interés superior de los menores de edad de la comunidad Asentamiento Los Jardines-Ángeles de San Ramón"

Mediante este acto se notifica a la persona interesada la admisión de la solicitud de intervención para su trámite; es importante aclarar que esto no significa que se hayan aceptado como ciertos los hechos que en ella se enuncian. Además, el que se le dé trámite a esta solicitud **NO INTERRUMPE** ningún plazo administrativo o judicial.

Para iniciar el trámite correspondiente, la Defensoría de los Habitantes, le solicita a la institución que en el plazo de CINCO DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N 7319, se sirva remitir a esta institución un INFORME en el que indique lo siguiente:

Al AyA:

1. Según la documentación probatoria, los mismos hechos fueron denunciados ante la Sala Constitucional mediante expediente 20-006178-0007-CO. Por lo que se solicita informe si hay resolución de éste.
2. ¿El asentamiento cuenta con fuente pública o servicio de camiones cisterna?
3. ¿Conoce la entidad si existe disputa judicial sobre la legalidad del asentamiento?
4. ¿Cuáles han sido las negociaciones y acuerdos de la instancia que Ud. representa para mitigar los posibles efectos del COVID-19, ante la población menor edad, discapacidad, personas adultas mayores y personas con riesgo de salud?

A la Oficina Local de San Ramón del PANI

UNICO.- Informar sobre la atención brindada a la gestión planteada ante ese despacho por la Sra. Campos Fernández.

Además de referirse a lo solicitado anteriormente, deberá adjuntar las pruebas que correspondan. De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado.

Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley n.° 7319 los órganos públicos están obligados a **colaborar, de manera preferente**, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

"1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley."

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal n.° 686-1005 B° México, al fax n.° 4000-8700, al correo electrónico **correspondencia@dhr.go.cr** o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en B° México, Calle 22 Avenidas 7 y 11. El presente caso es tramitado por la Licda. Mariana Arand, teléfono 40008623.